

Guatemala, 28 de febrero 2020
Oficio Circular SC. DIDE.003.2020/lichc

Asunto: Disposiciones para la planificación y programación de inversión pública para el ejercicio fiscal 2021 y multianual 2021-2025

Señores(as):

Autoridades Superiores de los Ministerios de Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas; Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDE-, Gobiernos Locales Ejecutores de Proyectos de CODEDE.

Su Despacho

Respetables Señores(as):

Con el propósito de orientar la gestión pública al logro de las metas plasmadas en la Política General de Gobierno 2020-2024, aprobada mediante el Acuerdo Gubernativo Número 32-2020; y, con el fin de dirigir la inversión pública para alcanzar resultados de desarrollo planificados en las mencionadas metas, se emiten las siguientes disposiciones para la planificación y programación de la propuesta de inversión pública para el ejercicio fiscal 2021 y multianual 2021-2025:

- A. Las Entidades Públicas de Inversión –EPI-, que propongan proyectos a ser incorporados en el Programa de Inversión Pública –PIP- para el ejercicio fiscal 2021, deberán cumplir con lo estipulado en las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, que emite la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-; con especial énfasis en lo que concierne al apartado de Requisitos Básicos para la presentación de proyectos.
- B. Las Entidades Públicas de Inversión –EPI-, deberán retomar los lineamientos generales de política 2021-2025, emitidos por la SEGEPLAN, con el objeto de vincular sus acciones con las metas establecidas en la Política General de Gobierno (PGG 2020-2024).
- C. Conforme las referidas Normas del SNIP, las EPI que ejecuten proyectos que generen o no capital fijo, con fondos regidos por la Ley Orgánica del Presupuesto, incluyendo los fideicomisos y proyectos a realizarse con fondos de cooperación reembolsable y no reembolsable, tienen la obligación de formular, evaluar y registrar la información relacionada con el proyecto en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), e ingresar oficialmente a SEGEPLAN el documento respectivo conforme lo disponen las Normas SNIP, para su análisis y la emisión de la correspondiente opinión técnica, a más tardar el 15 de abril del presente año.

- D. Los proyectos presentados oficialmente a SEGEPLAN en el tiempo establecido y que obtengan el resultado de Aprobado ante el SNIP, serán priorizados para su incorporación al Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que formula el Ministerio de Finanzas Públicas, para su posterior presentación al Congreso de la República de Guatemala.
- E. Las obras que pasen como arrastre del ejercicio fiscal 2020, deberán ser priorizadas en primer lugar dentro de la propuesta de inversión para el año 2021, a fin de garantizar su finalización y evitar con ello que las mencionadas obras permanezcan inconclusas o abandonadas.
- F. En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDE-, adicionalmente a lo estipulado en las literales anteriores, deben:
- i. Dar cumplimiento al Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, Así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, Financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo.
 - ii. Con el fin de contribuir a las metas establecidas en la Política General de Gobierno, y sin perjuicio de la priorización establecida en el antepenúltimo párrafo del artículo 7 del citado normativo, se deberán privilegiar en la propuesta de inversión de los CODEDE para el 2021, los sectores y las tipologías siguientes:
 - a. **Educación:** Escuela Preprimaria; Escuela Preprimaria Bilingüe, Escuela Primaria; Escuela Primaria Bilingüe; Instituto Básico; Instituto de Telesecundaria; Instituto Diversificado; Instituto Experimental; Instituto Tecnológico.
 - b. **Infraestructura:** Caminos Rurales; Calles en Área Rural; Puente Peatonal; Puente Vehicular; Muros de Contención.
 - c. **Introducción y Distribución de Servicios de Agua Potable:** Sistemas de Agua Potable; Tratamiento de Agua Potable (plantas de tratamiento, sistemas de cloración).
 - d. **Drenajes:** Sistema de Alcantarillado Sanitario, Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (plantas de tratamiento; sistemas de aguas pluviales).
 - e. **Manejo de Desechos:** Infraestructura para Recolección, Clasificación, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos.
-

*f. **Salud:** Puestos de Salud; Centros de Salud; Centros de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI).*

G. En el caso de los Gobiernos Locales se deberá mantener estrecha coordinación con el órgano de la planificación del Estado, SEGEPLAN, en cumplimiento al literal b) del artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

H. Con el fin de cumplir con el proceso de aprobación de la propuesta de inversión departamental, en el plazo establecido en el artículo 12 del Normativo antes citado, se sugiere a los Gobiernos Locales que presenten los documentos de proyectos (estudios de preinversión), dentro de las fechas oficialmente establecidas.

Atentamente,



Alejandro Eduardo Giammattei Fajardo
Presidente Constitucional de la República de Guatemala y Coordinador del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR)